

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR EL DÍA 31/MARZO/2006 (Nº 1).**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. ISIDORO RABAGO LEON

Concejales:

D. MARÍA DEL MAR GONZÁLEZ GARCÍA.

D. ANGEL RODRÍGUEZ UZQUIZA

D^a VANESA SOLÓRZANO VILLEGAS

D^a INMACULADA AIZPURÚA SÁEZ

D. FIDEL SÁNCHEZ GÓMEZ

D^a TAMARA GONZÁLEZ SANZ.

D. JOSÉ RAMÓN FALLANZA ZUNZARREN

D^a MATILDE RUIZ GARCÍA

D. ANGEL GARCÍA PUENTE

Secretario:

D. FERNANDO BORRAJO DEL RÍO.

Interventor:

D. LUIS RAMON VAZQUEZ PARGA

No asiste:

D. JESÚS ANDRÉS CUEVAS

En la Casa Consistorial de la Villa de Santillana del Mar, siendo las 13,00 horas, del día 31 de Marzo de 2006, se reúnen los Sres. Concejales que anteriormente se expresan, al objeto de llevar a cabo la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente D. Isidoro Rabago León, asistidos de mí, el Secretario D. Fernando Borrajo del Río, que certifico.

Abierta la sesión a la hora indicada, se procedió por los presentes a debatir los asuntos incluidos en el orden del día, que era el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 2.-DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y NOTIFICACIONES RECIBIDAS.
- 3.-ACUERDO INICIAL DE HERMANAMIENTO CON EL MUNICIPIO ITALIANO DE BORGOLA VEZZARO Y CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE HERMANAMIENTO
- 4.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO DE OBRA: CONDUCCIÓN GENERAL DE SALIDA DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (E.T.A.P.), FASE 2
- 5.-MODIFICACIÓN Nº2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SANTILLANA DEL MAR PROMOVIDO POR PULSAVEGA, S.L. APROBACIÓN PROVISIONAL.
- 6.-APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PROMOVIDO POR RUSTICAN CASAS DE CANTABRIA REFERIDO A PARCELA EN CAMPLENGO.
- 7.-APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PROMOVIDO POR JOSE ANTONIO CORTAVITARTE ROTA Y OTROS CUATO MÁS REFERIDO A LA U.A. SM2A6.
- 8.-APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PROMOVIDO POR WORK SANTANDER S.A. REFERIDO A LA U.A. SS4A4
- 9.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
- 10.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los asistentes si se aprueba el acta de la sesión anterior, de fecha 23 de Diciembre, repartida con la convocatoria de la presente sesión.

No habiendo ninguna observación a dicha Acta, la misma se aprueba por unanimidad de los diez concejales presentes al acto, ordenando su transcripción al Libro Oficial de Actas.

2.-DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y NOTIFICACIONES RECIBIDAS.

De conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, por la Presidencia se informa que junto con la documentación de los asuntos incluidos en este Pleno se encontraban a disposición de los Sres. Concejales las Resoluciones expedidas desde la última sesión plenaria ordinaria, considerando por ello, no ser necesaria su lectura.

Igualmente, por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de las siguientes notificaciones y escritos recibidos:

* Del Auto del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de fecha 3/2/06, por el que se acuerda en relación al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Delegación del Gobierno contra art. 27 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Santillana del Mar para 2005/06 (Procedimiento Ordinario 677/05), tener por desistido en el recurso a la Delegación del Gobierno en Cantabria, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos y sin que haya lugar a la imposición de costas.

* Del resultado de las Elecciones a Delegado de Personal Funcionario, celebradas en el Ayuntamiento el 13/3/06, habiendo resultado elegido el Agente de Policía Local D. Roberto Pérez Ruiz.

Concluida la lectura de los mismos, por la Sra. Ruiz García, como Portavoz del PRC, se formulan a la Alcaldía las siguientes preguntas, en relación con las Resoluciones que obran en el expediente:

1ª.- ¿Quién formaba parte del Tribunal para la selección del logotipo del PET, conforme Resolución de 1/3/06 por la que se aprobaron las Bases del Concurso?

2ª.- ¿Qué desea saber quién es la empresa ganadora de dicho concurso, adjudicado por Resolución de fecha 24/3/06, a MZ COMUNICACIÓN S.A.?

Contestándose por el Sr. Alcalde que la Concejala delegada del PET. le informará de todo ello la semana que viene.

3ª.- Que por Resolución de 13/3/06 se han aprobado las bases para selección de 6 cobradores para aparcamientos ¿qué si se han seleccionado ya?

Contestándose por la Alcaldía que las Bases están expuestas en el Tablón de anuncios y que de momento se esta todavía recibiendo solicitudes.

4ª.- ¿Qué quién va a realizar los tres proyectos sobre medio ambiente para los cuales se ha solicitado subvención a través de varias Resoluciones?

Contestándose por el Sr. Alcalde que se decidirá en función de la subvención que se reciba, que de momento no se tiene a ninguna empresa para su ejecución.

5ª.- ¿Qué si el Centro de Día que se ha solicitado por Resolución de 13/2/06 es para que los Mayores del Municipio vayan a allí?

Contestándose por el Sr. Alcalde que esa es la intención.

6ª.- ¿Que paso en el juicio celebrado el 7/3/06, según Resolución de la Alcaldía de 13/2/06, entre el Ayuntamiento y la empleada Mª Isabel Hernández?

Contestándose por la Alcaldía que la Sentencia del Juzgado da a elegir entre la readmisión o la indemnización. Que su plaza se suprimió por acuerdo del Pleno y que se va a cubrir la misma conforme la Oferta de Empleo de 2006.

7ª.- Qué a que corresponden las siguientes facturas:

Nº. 823- Prologo XXVI-Asistencia técnica, de 8.000.€

923- Implantación, desarrollo y gestión, de 2.424.€

767- Agenda 21. Descenso en canoa, de 720.€ y conocer bien Tama de 3.577.€

871-Arquistosa. Tasación inmueble C/Juan Infante, de 520.€

923- Inexcon, de 3.207.€

1017- Libros la poesía de los árboles, de 6.147.e

1.030 y 1.031- Programa de conciliación, de 971.€

444- Santos Ortiz. Lectura contadores, de 11.275.€

Contestándose por la Alcaldía que como comprenderá desconoce el contenido de cada una de las facturas que le pregunta, que se le contestará por escrito y que el Lunes la Concejala del PET. le llamará para aclarar todas las dudas que tenga.

3.-ACUERDO MANIFESTANDO LA VOLUNDAD DE HERMANAMIENTO CON EL MUNICIPIO ITALIANO DE BORGOLAVEZZARO Y CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE HERMANAMIENTO

Leído el dictamen de la Comisión Informativa, de fecha 13/02/06, y abierto el turno de debate por la Sra. Ruiz García, como Portavoz del PRC, se manifiesta que “si se ha realizado un estudio económico del coste que puede suponer el nuevo Hermanamiento. Que no esta de acuerdo con éste Hermanamiento, que desearía fuese como el anterior con Le Dorat, con intercambios y con relaciones entre las personas de ambos municipios. Que el Comité es mejor que lo compongan personas externas al Ayuntamiento ya que a si se informó inicialmente y porque funcionaria mejor. Que la lógica es el intercambio de personas entre domicilios y el que no lo consiga que se pague su alojamiento en Hotel, ya que de lo contrario, tanto uno como otro Ayuntamiento no podrían sostener el Hermanamiento, por su elevado coste y que si se concibe de esta forma, su Grupo no estaría de acuerdo, ya que se trataría de ir de viaje o de vacaciones en vez de intercambio”.

Por el Sr. Alcalde, se contesta a la anterior, manifestando que “ahora lo que se pretende aprobar es la constitución del Comité de Hermanamiento y que posteriormente se discutirá del coste del mismo. Que es prematuro aventurar ahora como va a resultar el Hermanamiento. Que éste comenzó con un cartero municipal en 1999, por las fechas de Santa Juliana. Que en el año 2000 vinieron a Santillana el Alcalde de Borgo y otros concejales dando vida al hermanamiento con actividades culturales y deportivas. Que es en este año cuando se ha decidido formalizar el Hermanamiento. Que el Hermanamiento con Le Dorat tampoco funciona bien, ya que en los últimos años los escolares no quieren ir allí. Que con éste Hermanamiento se pretende abrir una nueva ventana para dar a conocer Santillana del Mar”.

Por la Sra. González Sanz, como Portavoz del PP, se manifiesta que “esperaba que después de la Comisión celebrada en Febrero hubiese habido Pleno para aprobarlo pero que no lo hubo. Que se le dijo que se iba a ir a Borgolavezzaro el tercer fin de semana de febrero para formalizar el Hermanamiento con ocasión de celebrarse allí Santa Juliana, que el Alcalde iría acompañado del Secretario y de la Gerente del P.E.T. Que desea saber cuantas personas fueron al final y cuanto va a costar a las arcas del Ayuntamiento dicho viaje. Que no van a nombrar a nadie de su Grupo para el Comité de Hermanamiento porque están en contra de que haya otro Hermanamiento”.

Por la Sra. González García, en representación del PSOE, se manifiesta que “ Santillana del Mar fue el primer Ayuntamiento de Cantabria que se hermanó con otro Francés hace muchos años

ya y que aún hoy, todavía hay Ayuntamientos que se están hermanando con municipios franceses. Que establecer un nuevo hermanamiento es un signo de modernidad. Que hay Ayuntamientos que están hermanados con otros cuatro o cinco municipios de diferentes Países funcionando todos ellos. Que con todos los Ayuntamientos hermanados que ha contactado le han informado positivamente sobre el Hermanamiento. Que el Hermanamiento con Le Dorat ha decaído mucho. Que ha estado luchando siempre porque los visitantes se alojen en casas de vecinos. Que el Ayuntamiento ha tenido que alojar juntos a los niños que han venido de Le Dorat en varias ocasiones por no encontrar vecinos dispuestos a darles alojamiento. Que el Hermanamiento con Borgolavezzaro es una forma de dar a conocer Santillana, que allí se llevaron muchos productos y folletos para promocionar Santillana, habiendo tenido el apoyo de las autoridades regionales del Piamonte y que entiende positivo para Santillana poder atender las invitaciones de hermanamiento que recibe de otros Ayuntamientos.”

Por la Sra. González Sanz, en turno de duplica, se manifiesta que “le parece importante la promoción de Santillana en el exterior, pero que el Hermanamiento no es el mecanismo. Que el sitio para promocionar Santillana es FITUR y que allí en la feria, este año, en la que estuvo, no hubo nada de Santillana.”

Por la Sra. González García, se contesta a la anterior que “el P.E.T. se aprobó en septiembre y que no dio tiempo material para llevar folletos propios. Que estuvieron dentro del Stand de Cantabria y que el año próximo estarán en FITUR”.

Finalmente, por el Sr. Alcalde se pone fin al debate, manifestando que entiende la postura del PP de no querer un nuevo Hermanamiento pero que el Equipo de Gobierno si lo desea y que respecto a las Ferias de Turismo, Santillana tendrá Stand propio si consigue colaboración de la Hostelería, ya que de lo contrario, debido al excesivo costo, estará presente dentro del Stand del Gobierno de Cantabria.”

No existiendo más debate sobre el asunto, se pasa a la adopción del siguiente acuerdo:

Viniendo desde hace años intercambiando visitas entre el Municipio de Santillana de Mar y el Comune di BORGOLAVEZZARO (Italia) de autoridades municipales y habitantes de ambas poblaciones con ocasión de las fiestas mayores que en ambos se celebran, en Borgolavezzaro el 16 de Febrero y en Santillana del Mar el 28 de Junio, venerándose en dichas fechas y en ambas comunidades a Santa Juliana, Patrona de las mismas.

Comprobado que del nombre de la Santa deriva el de Santillana, cuyas reliquias fueron traídas a esta lugar por unos monjes a finales del siglo VIII, fundando un pequeño cenobio para dar cobijo a las mismas, transformándose posteriormente, con el paso de los siglos, en la bella Colegiata románica que hoy conocemos. Comprobado, igualmente, que en la Iglesia parroquial de Borgolavezzaro se exhiben parte de las reliquias de la Santa, siendo muchos los devotos que periódicamente las visitan y veneran

Constatada por ello la afinidad entre ambos Municipios y el convencimiento mutuo del enriquecimiento cultural y material que puede generar para la población la cooperación entre ambos Municipios.

Visto lo dispuesto en la Carta Europea de la Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, en cuyo art. 10 se regula el derecho de asociación de las Entidades locales, estableciéndose en el mismo que.

1. Las Entidades locales tienen el derecho, en el ejercicio de sus competencias, de cooperar y, en el ámbito de la Ley, asociarse con otras Entidades locales para la realización de tareas de interés común.

2. *El derecho de las Entidades locales de integrarse en una asociación para la protección y promoción de sus intereses comunes y el de integrarse en una asociación internacional de Entidades locales deben ser reconocidos por cada Estado.*

3. *Las Entidades locales pueden, en las condiciones eventualmente previstas por la Ley, cooperar con las Entidades de otros Estados.*

Y visto así mismo, que el art. 25,1 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que:

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En su virtud, y siendo competencia del Pleno de la Corporación “los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales”, conforme lo dispuesto en el art. 22,2 de la LRBRL, sometido a votación el acuerdo, el Pleno, por seis votos afirmativos (PSOE) y cuatro negativos (PP y PRC), de los diez concejales presentes, de los once que legalmente lo forman, acordó:

1º.- Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento de Santillana del Mar de establecer lazos de relación y amistad permanente con el COMUNE DI BORGOLAVEZZARO en orden a un mejor conocimiento, entendimiento, intercambio de experiencias y cooperación mutuas.

2º.-Constituir el COMITÉ DE HERMANAMIENTO con la finalidad de programar y coordinar las acciones necesarias para el hermanamiento entre ambos Municipios, siendo presidido el mismo por el Sr. Alcalde D. Isidoro Rábago León, e integrado por los Concejales de Hermanamiento e Intercambio Dª. Maria del Mar González García, de Cultura, Educación, Festejos y Turismo Dª. Inmaculada Aizpurua Sáez, D. Concejal del PP. y D. Concejal del PRC, actuando de Secretario del mismo el de la Corporación D. Fernando Borrajo del Río.

3º.- Comunicar este acuerdo al Comune di Borgolavezzaro.

<p>4.-APROBACION, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE OBRA: CONDUCCIÓN GENERAL DE SALIDA DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (E.T.A.P) FASE 2</p>
--

Leído el dictamen de la Comisión Informativa, de fecha 24/03/06, y abierto el turno de debate por la Sra. González Sanz, como Portavoz del PP, se pregunta a la Alcaldía si se dispone de todos los permisos de paso por fincas, contestándose por este afirmativamente.

No existiendo más debate sobre el asunto, se pasa a la adopción del siguiente acuerdo:

Recibido de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo integral del Agua del Gobierno de Cantabria Proyecto de “Conducción General salida E.T.A.P. FASE 2”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Ramón Díez de Velasco, con un presupuesto de ejecución por contrata de 300.000.-€, incluida en el POS. 2006. Requiriendo acuerdo del Pleno de la Corporación de: Aprobación del Proyecto, aportación municipal, de autorización de paso y de disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras y de hacerse cargo de su mantenimiento y conservación una vez entregada la obra.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el art. 122 del TRLCAP. de 16/6/2000, relativo a la aprobación del proyecto de obra, y una vez dictaminado el asunto por la Comisión Informativa General, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, de los diez concejales presentes,

de los once que legalmente lo forman, acordó:

1º. Aprobar el Proyecto de Conducción General salida E.T.A.P. FASE 2, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Ramón Diez de Velasco, con un presupuesto de ejecución por contrata de 300.000 euros

2º.-Aprobar un gasto de 15.000 euros, como aportación Municipal a la financiación de dicha obra, con cargo al Presupuesto Municipal para 2006.

La aportación se realizará contra certificación de Obra, ofreciendo como garantía, la participación del Ayuntamiento en los Tributos del Estado. Autorizando a su retención, en caso de impago siendo la misma suficiente, al no estar garantizando a la vez otras obligaciones contraídas por el Ayuntamiento, o en caso de estarlo, no superar el importe total de dicha participación.

3º.-Autorizar las obras y poner a disposición de la empresa constructora los terrenos necesarios para la ejecución de las mismas, que figuran en el anejo correspondiente del proyecto.

4º.- Asumir el compromiso de que una vez entregada la obra por el contratista al Gobierno de Cantabria, el Ayuntamiento se hará cargo de su mantenimiento y conservación.

5.-MODIFICACIÓN Nº2 DEL P.G.O.U. DE SANTILLANA DEL MAR PROMOVIDO POR PULSAVEGA, S.L. APROBACIÓN PROVISIONAL

Leído el dictamen de la Comisión Informativa, de fecha 24/03/06, y abierto el turno de debate por la Sra. Ruiz García, como Portavoz del PRC, se manifiesta que “en la aprobación inicial de esta modificación ya votaron en contra y que siguen pensando lo mismo. Que las fichas de los Palacios ya establecen lo que se puede realizar en ellos. Que con la modificación propuesta no se garantiza que los edificios queden bien conservados.”

Por la Sra. González Sanz, como Portavoz del PP, se manifiesta que “su Grupo voto en contra de la aprobación inicial de este modificado porque en su día se vendió el PGOU como algo perfecto. Que no entiende porque la modificación la hace una empresa para los cuatro palacios existentes fuera del núcleo de Santillana y no el Ayuntamiento si esta convencido. Que el uso que se incluye en la Modificación es turístico, cuando en el Palacio de Calderón, sabe el Sr. Alcalde que se va a destinar a apartamentos. Que la modificación debería informarse por la Dirección de Patrimonio.”

Por la Sra. González García, como Portavoz del PSOE, se manifiesta que” lo que se busca con la Modificación es dar un uso hostelero y turístico a esos edificios, ya que de lo contrario no los repararían sus dueños. Que lo de las viviendas en el Palacio de Calderón, aún no hay nada aprobado al respecto y que el proyecto de viviendas si se llega a realizar, deberá contar con todos los informes que exija la normativa aplicable.”

Finalmente, por el Sr. Alcalde se manifiesta que” él no esta haciendo nada en cubierto, que los Concejales han tenido a su disposición todos los informes y Resoluciones recaídas en los expedientes tramitados. Que nunca ha habido tanta transparencia en este Ayuntamiento desde el inicio de la Democracia como ahora. Que si no se hiciese la Modificación los edificios se caerían. Que la modificación la realiza una empresa porque de ese modo es más rápida su tramitación que hacerla de oficio por el Ayuntamiento”.

No existiendo más debate sobre el asunto, se pasa a la adopción del siguiente acuerdo:

Visto que se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Santillana del Mar, promovido por la Empresa Pulsavega, S.L., por Acuerdo del Pleno de fecha 18/11/2005, y que ha sido sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de Cantabria* n.º 239, de fecha 16/12/2005, y en el periódico El Diario Montañés, de fecha 22/12/2005.

Visto que, con fecha 7/12/2005, se comunicó a los Ayuntamientos limítrofes y al Registro de la Propiedad y con fecha 12/12/2005 a la Delegación del Gobierno, para su conocimiento y para que pudieran formular sugerencias, observaciones y alternativas globales acerca de la necesidad, conveniencia y oportunidad del planeamiento que se pretende.

Visto que, con fecha 7/12/2005, se trasladó el Acuerdo de aprobación inicial junto con una copia del Proyecto de Modificado nº2 del PGOU a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como la Autoridad ambiental para su conocimiento y constancia.

Visto que en el período de información pública, que finalizó el 16/1/06 no se ha presentado ninguna alegación.

Visto que con fecha 20/1/06, y en consecuencia fuera de plazo, se presentó una alegación por José Alberto Martínez Velasco, en la que se hace constar que:

“La Modificación nº2 desvirtúa el catalogo de edificios que compone y sustenta el cuerpo principal del PGOU., atribuyendo la capacidad restauradora de los B.I.C. a un uso excesivamente específico y de difícil justificación”.

Visto que con fecha 15/1/2006, se ha presentado escrito de observaciones a la alegación por los Arquitectos redactores del Proyecto de Modificación nº 2 del PGOU. de Santillana del Mar.

Visto el Informe del Arquitecto Municipal, de fecha 14/3/06, por el que se desestima la alegación presentada en base a los argumentos siguientes:

- La alegación presentada es muy subjetiva y no ésta sustentada en ningún argumento legal
- El uso hostelero es adecuado a este tipo de inmuebles.
- Que la modificación nº2 se propone para cuatro edificios, de los cuales tres son bien de interés cultural (B.IC.) y uno es Bien de interés local (BIL), debiendo contar para cualquier intervención en dichos edificios, con informe previo favorable de la Consejería de Cultura.
- Que en concreto, uno de esos edificios: El Palacio de Mijares, en el que se propone su recuperación para uso hostelero, ya cuenta con informe favorable de la Consejería de Cultura, así como con informe favorable de la C.R.O.T.U. por estar situado en suelo rustico de especial protección.

Visto que, con fecha 10/1/2006, el Ayuntamiento ha obtenido el informe ambiental, cuyo texto literal dice:

- *Que, analizada la documentación remitida, habida cuenta se trata de permitir el uso hostelero en cuatro edificios declarados como Bien de Interés (siendo tres de carácter “Cultural” y uno “Local”), citados en dicha Modificación, y al no producirse Desviación Ambiental Negativa, a los solos efectos medioambientales, la actuación prevista, sin perjuicio de las atribuciones de otros Organismos o Entidades en el ámbito de sus respectivas competencias, no tiene obligatoriedad alguna de substanciar procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental, no siéndole de aplicación lo especificado en el Artículo 2.2 de la Ley 5/02, de 24 de julio, de Medidas Cautelares Urbanísticas en el ámbito del litoral, de sometimiento de los instrumentos de planificación territorial y urbanística a evaluación ambiental y de régimen urbanístico de los cementerios.*
- *Que, en el caso de que se implantase, en cualquiera de los edificios, un uso hostelero, las instalaciones de agua, energía, saneamiento, depuración y desechos de residuos necesarias para llevar a cabo dicha actividad, deberán garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en cuestiones de parámetros de vertidos y de impacto visual de dichas instalaciones sobre los edificios a rehabilitar.*

En su virtud, y de conformidad con los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por seis votos afirmativos (PSOE) y cuatro negativos (PP y PRC), de los diez concejales presentes, de los once que legalmente lo forman, respetándose con ello el quórum de la mayoría absoluta exigido, acordó:

1º.- Desestimar la alegación formulada por José Alberto Martínez Velasco, en base a los motivos reseñados en el antecedente de este acuerdo.

2º.- Aprobar PROVISIONALMENTE el Proyecto de Modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Santillana del Mar, promovido por la Empresa Pulsavega, S.L., redactado por los arquitectos Javier Ezcurdia García y Marco Puente Cabrero, en iguales términos que en la aprobación inicial.

3º.- Una vez diligenciado, elevar el Proyecto Modificado nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con el fin de que emita informe sobre el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83,3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio.

6.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PROMOVIDO POR RUSTICAN CASAS DE CANTABRIA, REFERIDO A LA PARCELA EN CAMPLENGO

Leído el dictamen de la Comisión Informativa, de fecha 24/03/06, y abierto el turno de debate por la Sra. González Sanz, como Portavoz del PP, se manifiesta que “su Grupo mantiene una postura de gestión del Plan distinta a como se esta realizando por el Equipo de Gobierno. Que se ha pasado de vivienda unifamiliar por parcela a viviendas adosadas en base al art. 6.5.6 del PGOU. Que su Grupo se va a abstener porque el Estudio de Detalle esta utilizando un arma legal para permitir los adosados, con lo que no están de acuerdo.”

No existiendo más debate sobre el asunto, se pasa a la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía, de fecha 16/12/2005, el Estudio de Detalle promovido por RUSTICAN CASAS DE CANTABRIA S.L., redactado por Cavadas y Ortiz Arquitectos S.L., visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 19/10/05, referido a la ordenación de la parcela catastral 1351003VP101550001DL, en Camplengo, clasificada como suelo urbano consolidado, CA3, siéndoles de aplicación la ordenanza CA.

Sometido a información pública el expediente, por plazo de veinte días, en el B.O.C nº 4 de 5/1/06, y en el periódico “ EL DIARIO MONTAÑÉS”, de fecha 3/1/06, sin que se haya formulado ninguna alegación.

Informado favorablemente por el Arquitecto Municipal la aprobación definitiva del E.D.,

Por ello y de conformidad con el Art.22,2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que atribuye la competencia de la aprobación de los Estudios de Detalle al Pleno de la Corporación, éste, por ocho votos afirmativos (PSOE y PRC) y dos abstenciones (PP), de los diez concejales presentes, de los once que legalmente lo forman, acordó:

1º.-Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por RUSTICAN CASAS DE CANTABRIA S.L., redactado por Cavadas y Ortiz Arquitectos S.L., visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 19/10/05, referido a la ordenación de la parcela Catastral 1351003VP101550001DL, en Camplengo, conforme la documentación aportada

2º.-Publicar el presente acuerdo en el B.O.C., junto con la documentación que establece el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio, notificarle a la Comisión Regional de Urbanismo, al promotor y al resto de interesados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio, con señalamiento de los recursos procedentes.

3º.- Aprobar la liquidación de la Tasa por tramitación expediente de aprobación del Estudio de Detalle, que asciende a 250 euros, conforme lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora

7.-APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PROMOVIDO POR JOSE ANTONIO CORTAVITARTE ROTA Y OTROS CUATO MÁS REFERIDO A LA U.A. SM2A6.

Leído el dictamen de la Comisión Informativa, de fecha 24/03/06 y no existiendo debate sobre el asunto, se pasa a la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía, de fecha 17/1/2006, el Estudio de Detalle promovido por José Antonio Cortavitarte Rota y otros cuatro más, Estudio de Detalle, redactado por Cavadas y Ortiz Arquitectos S.L., visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 27/10/05, referido a la ordenación de las parcelas catastrales 39076A015004160000BF y 39076A015000570000BY incluidas en la U.A. SM2A6, en Mijares, clasificadas como Suelo Urbanizable Delimitado, siéndoles de aplicación la ordenanza A2

Sometido a información pública el expediente, por plazo de veinte días, en el B.O.C nº 44, de 3/3/06, y en el periódico “ EL DIARIO MONTAÑÉS”, de fecha 15/2/06, sin que se haya formulado ninguna alegación.

Aportado por el Promotor, con fecha 26/1/06, plano ED3b de Red viaria, secciones, aparcamiento y cerramiento, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 20/1/06 y con fecha 1/2/06, plano ED3c de red viaria y localización de las plazas de aparcamientos, sin visar, conforme se le requirió con ocasión de la aprobación inicial del Estudio de Detalle.

Informado favorablemente por el Arquitecto Municipal la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Informado favorablemente por el Arquitecto Municipal la aprobación definitiva del E.D.,

Por ello y de conformidad con el Art.22,2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que atribuye la competencia de la aprobación de los Estudios de Detalle al Pleno de la Corporación, éste, por ocho votos afirmativos (PSOE y PRC) y dos abstenciones (PP), de los diez concejales presentes, de los once que legalmente lo forman, acordó:

1º.-Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por JOSE ANTONIO CORTAVITARTE y otros cuatro mas, redactado por los Arquitectos Cavadas y Ortiz Arquitectos S.L., visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 27/10/05, y planos ED3b de Red viaria, secciones, aparcamiento y cerramiento, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 20/1/06 y plano ED3c de red viaria y localización de las plazas de aparcamientos, referido a la ordenación de las parcelas incluidas en U.A. SM2A6 en Mijares, conforme la documentación aportada.

Con carácter previo a la publicación en el B.O.C. del presente acuerdo, el Promotor deberá aportar plano ED3c visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria..

2º.-Publicar el presente acuerdo en el B.O.C., junto con la documentación que establece el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio, notificarle a la Comisión Regional de Urbanismo,

al promotor y al resto de interesados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio, con señalamiento de los recursos procedentes.

3º.- Aprobar la liquidación de la Tasa por tramitación expediente de aprobación del Estudio de Detalle, que asciende a 250 euros, conforme lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora.

8.-APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PROMOVIDO POR WORK SANTANDER, S.A., REFERIDO DE LA U.A. SS4A4

Leído el dictamen de la Comisión Informativa, de fecha 24/03/06, y no existiendo debate sobre el asunto, se pasa a la adopción del siguiente acuerdo:

No existiendo más debate sobre el asunto, se pasa a la adopción del siguiente acuerdo:

Visto que se ha aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía, de fecha 14/10/2005, el Estudio de Detalle promovido por WORK SANTANDER S.A., redactado por el Ingeniero de Caminos Carlos de la Hoz., visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria el 9/09/05, referido a la ordenación de las parcelas de la Unidad de Actuación SS4 A4, denominada “El Acebo-Castío”, en Santillana del Mar, clasificadas como Suelo Urbanizable Delimitado, siéndoles de aplicación la ordenanza UG2: Edificación residencial agrupada, grado 2.

Visto que sometido a información pública el expediente, por plazo de veinte días, en el Boletín Oficial de Cantabria nº 228, de fecha 29/11/05, y en el periódico “ El Diario Montañés”, de fecha 22/11/05 y notificados personalmente los propietarios e interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle, se han formulado dos alegaciones por:

-Herederos de Félix Andrés Otero, en la que se argumenta que se les cambia de situación la parcela de la que son propietarios sin que se sepa donde se ubica y cual es su aprovechamiento

-José Miguel García Alonso, en la que se argumenta que desconoce que parcela se le otorga en compensación, que no se ha creado la Junta de Compensación, que se le asigna menos aprovechamiento y viviendas del que tiene derecho y plantea otra posibilidad de ordenación del ámbito del Estudio de Detalle.

Visto que con fecha 12/2/2006, se ha presentado por el Promotor del Estudio de Detalle escrito de respuesta a las dos alegaciones formuladas.

Visto que se ha presentado por el Promotor, conforme se le requirió con ocasión de la aprobación inicial del Estudio de Detalle:

a) Texto Refundido del Estudio de Detalle, visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria con fecha 20/1/06, como justificación del cumplimiento de la parcela mínima de uso privativo y de no sobrepasar el índice de edificabilidad bruta máximo

b) Plano justificativo de plazas de aparcamientos, exigidas por la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio, visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria con fecha 21/2/06.

Visto el Informe favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 14/3/06, a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle

Visto el Informe del Arquitecto Municipal, de fecha 21/3/06, así como el de Secretaria de fecha 24/3/06, por los que se desestiman las alegaciones presentadas en base a los argumentos jurídicos siguientes:

- Que el Estudio de Detalle no asigna parcelas sino que se limita a establecer, de conformidad con lo establecido en el art. 61,2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio, alineaciones y rasantes caso de que no estuvieren establecidas, ordenar volúmenes y completar la

red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para dar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establece en el Estudio de Detalle.

- Que la asignación de parcelas a sus titulares se realiza en un momento posterior, por la Junta de Compensación, en el Proyecto de compensación, conforme a las Bases de Actuación que elabore, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 150 a 153 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio.

- Que el Estudio de Detalle es previo a la aprobación del Proyecto de Compensación por cuanto que la ejecución del Planeamiento requiere, conforme lo dispuesto en el art. 120 de la Ley Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio, la aprobación del planeamiento pormenorizado que en cada caso sea exigible según las distintas clases de suelo. De tal forma que una vez obtenida la ordenación detallada de la unidad de actuación se pueda realizar la distribución de parcelas a través del Proyecto de Compensación.

- Que la ordenación propuesta de la Unidad de Actuación en el Estudio de Detalle cumple con lo dispuesto en el PGOU. y con la normativa urbanística aplicable, lo que no implica que sea la única ordenación posible en dicho ámbito y existan otras soluciones válidas.

Por ello y de conformidad con el Art.22,2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que atribuye la competencia de la aprobación de los Estudios de Detalle al Pleno de la Corporación, éste, por ocho votos afirmativos (PSOE y PRC) y dos abstenciones (PP), de los diez concejales presentes, de los once que legalmente lo forman, acordó:

1º.-Desestimar las alegaciones formuladas por Herederos de Félix Andrés Otero y José Miguel García Alonso, en base a los motivos reseñados en el antecedente de este acuerdo.

2º.-Aprobar definitivamente el Texto refundido del Estudio de Detalle promovido por WORK SANTANDER S.A, redactado por el Ingeniero de Caminos Carlos de la Hoz, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria el 20/01/06, referido a la ordenación de las parcelas de la Unidad de Actuación SS4 A4, denominada “El Acebo-Castío”, en Santillana del Mar, conforme la documentación aportada.

3º.-Publicar el presente acuerdo en el B.O.C., junto con la documentación que establece el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio, notificarle a la Comisión Regional de Urbanismo, al promotor y al resto de interesados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio, con señalamiento de los recursos procedentes.

4º.- Aprobar la liquidación de la Tasa por tramitación expediente de aprobación del Estudio de Detalle, que asciende a 250 euros, conforme lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora.

9.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Leído el dictamen de la Comisión Informativa, de fecha 24/03/06, y abierto el turno de debate por la Sra. Ruiz García, como Portavoz del PRC, se pide al Sr. Interventor le explique el contenido del informe económico-financiero que obra en el expediente por el que se justifica el cobro de la tasa, procediendo éste a dar la explicación requerida.

Por la Sra. González Sanz, como Portavoz del PP, se manifiesta que “dado que la modificación de la ordenanza persigue el cobro de la expedición de certificaciones catastrales y que las mismas pueden ser solicitadas por cualquier ciudadano que acuda al Ayuntamiento, propone se

deje el asunto sobre la mesa para estudiar la tasa a cobrar, de tal forma que los empadronados en Santillana no paguen por la certificación o su caso, que paguen menos que los solicitantes de otros Municipios.”

Por el Sr. Alcalde se concluye que la tasa persigue compensar el gasto del servicio y que éste es el mismo para todos, además de que los Ayuntamientos limítrofes también Irán creando Puntos de Información Catastral en sus Municipios, con lo cual la demanda de certificaciones disminuirá.

No existiendo más debate sobre el asunto, se pasa a la adopción del siguiente acuerdo:

Tramitado expediente tramitado para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, con el que se ha buscado llevar a cabo los siguientes ajustes:

- Adecuar las tarifas existentes en la Ordenanza en vigor a la situación de precios actual, dado que la misma data del año 1989, sin haber sufrido modificaciones desde ese momento.
- Introducir en la Ordenanza Fiscal nuevos conceptos recaudatorios como los que se derivan por la prestación por parte del Ayuntamiento de Santillana del Mar de los servicios inherentes a la ubicación en el mismo de un Punto de Información Catastral.

Teniendo en cuenta además los siguientes fundamentos jurídicos:

- Los apartados a) y b) del artículo 4.1 y el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria, tributaria y financiera.
- Los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en los que se regula el procedimiento para la imposición, ordenación y modificación de los tributos locales a través de las correspondientes ordenanzas fiscales.
- El artículo 22.2,e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, que asigna al Ayuntamiento Pleno competencia para la determinación de los recursos propios de carácter tributario.
- Los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, donde se regula el régimen jurídico de las tasas de las Entidades Locales.

En virtud de lo expuesto, el Pleno de la Corporación, por ocho votos afirmativos (PSOE y PRC) y dos abstenciones (PP), de los diez concejales presentes, de los once que legalmente lo forman, acordó:

1º.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, quedando redactados sus artículos con el siguiente detalle:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Bonificaciones de la cuota

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

Artículo 7. Tarifa

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

Concepto	Importe euros
Epígrafe 1º.-Certificaciones de Padrón de habitantes del Municipio:	
1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad	1,00
2. Certificados de convivencia y residencia	2,00
Epígrafe 2º.- Certificaciones de acuerdos y documentos:	
1. Certificación de documentos o Acuerdos municipales	2,00
Epígrafe 3º.- Documentos expedidos por las oficinas municipales	
1. Visado o compulsas de documentos (c.u.)	0,30
2. Fotocopias de cualquier tipo de documento no recogidas en otras Ordenanzas (c.u.)	0,15
Epígrafe 4º.- Certificaciones catastrales	
1. Por certificaciones catastrales literales, por cada documento expedido. Se incrementará en 4,00 euros por cada uno de los bienes inmuebles a que se refiera el documento.	4,00
2. Por certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a un inmueble, por documento expedido. Cuando las certificaciones descriptivas y gráficas incorporen, a petición del interesado, datos de otros inmuebles, la cuantía se incrementará en 2,00 euros por cada inmueble.	15,00
3. Certificaciones negativas de bienes.	3,00
4. Otro tipo de certificaciones distintas de las anteriores.	12,00

Artículo 8. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9. Normas de Gestión

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

...oOo...

2º.- Exponer al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el presente acuerdo provisional, y la nueva redacción de los artículos de la Ordenanza Fiscal afectada, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará por edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que se produzca dicha publicación.

De conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, si no se producen reclamaciones contra este acuerdo, automáticamente se considerará definitivo y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con el texto de la modificación, no entrando en vigor hasta que esta publicación tenga lugar.

10.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

* Por la Sra. Ruiz García, como Portavoz del PRC se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

1ª- Que una vez mas pregunta si existe suelo en el PGOU calificado para VPO , ya que en el resto de Ayuntamientos de la Región se están construyendo y aquí no.

Contestándose por la Alcaldía que hay muy poco suelo calificado para VPO. Que habrá que hacer una modificación al PGOU para ello. Que las cesiones que estamos recibiendo del desarrollo de las U.A. son muy pequeñas y no dan para hacer en ellas una promoción de VPO. Que en Queveda existe una zona de suelo para VPO, pero que no se desarrolla porque exige viviendas unifamiliares.

2ª. - Que sigue sin recibir la documentación que solicitó el año pasado sobre la subvención de 30.000.€ que se dio a la Asociación Santa Juliana.

Contestándose por el Sr. Alcalde que le contestará por escrito, junto con el resto de asuntos pedidos en el punto de Resoluciones.

3ª.- Que ha visto publicadas las Bases para la selección de una Plaza de Administrativo-Tesorero por promoción interna ¿qué si se van a poder presentar solicitudes de otros Aytos.?

Contestándose por el Sr. Alcalde que solo se pueden presentar los que hayan trabajado en este Ayuntamiento.

4ª.- ¿Que proyectos se han presentado en relación con el P.E.T.?

Contestándose por la Sra. González García que el martes próximo, a las 19h, tendrá una reunión con los Portavoces de los Grupos para dar cuenta de los Proyectos.

5ª.- ¿ Que como va el asunto de colocar contenedores de basura en el Barrio de la Tejera?

Contestándose por el Alcalde que no le ha solicitado ningún vecino la recogida de basura ya que ellos lo tiran a los estercoleros, pero que no obstante se pondrá un contenedor.

6ª.-¿Qué paso con el estudio que se iba a realizar por el Técnico de Servicios sobre el consumo de agua?. Contestándose por la Alcaldía que lo tiene el Sr. Zabala.

7ª.- Que el camino que pasa por el Barrio Teler esta intransitable ¿qué si se va a reparar?.

Contestándose por la Alcaldía que tiene pendiente una entrevista con el Consejero de Ganadería para pedírselo, pero que no obstante si la Concejala lo consigue con su partido, pondrá letreros informando de ello y felicitándola por la consecución.

8ª.- Que en la penúltima comisión le rogó a la Alcaldía que limpiara un vertedero en el aparcamiento de Rolaceña, que sigue en igual estado. Que ayer mismo había una hoguera en dicho lugar.

9ª.- Que si todos los establecimientos hoteleros tienen la preceptiva licencia de apertura y si todos ellos pagan los impuestos que les corresponde?.

Contestándose por la Sra. González García que se esta comprobando en la actualidad por los Policías, si disponen o no de dicha licencia.

10ª.-¿Se esta pasando el Gas Natural por Viveda?. Contestándose por la Alcaldía que se va a presentar un proyecto por Gas Natural de red de gas desde Puente San Miguel hasta la Robleda

11ª.-¿Que si ha venido un responsable de la Consejería de Cultura para informarse de si el Ayuntamiento disponía de algún albergue para peregrinos y que al no existir se ha convenido con el Camping de Santillana del Mar?.

Contestándose por el Sr. Alcalde que ha hablado con el Director General de Cultura Gustavo Barreda, ofreciéndole éste 15 o 20 plazas para peregrinos.

Igualmente, por al Sra. González García, se informa al Pleno que desde el primer momento se ha venido pidiendo al Director General de Cultura. Que ella misma se ha reunido con el Coordinador de Albergues del Camino Lebaniego ofreciéndole la Escuela de Ubiarco y la nave anexa al antiguo matadero para convertirlos en Albergues y que después de la reunión lo único que sabe es la información aparecida en el Diario Montañés, en el que aparece el Titular del Camping y no el Ayuntamiento suscribiendo un Convenio con el Gobierno de Cantabria.

Se ausentan de la sesión el Sr. Fidel Sánchez Gómez y la Sra. Solorzano Villegas.

* Por la Sra. González Sanz., como Portavoz del PP, se formulan a la Alcaldía las siguientes preguntas:

1ª- Que habiéndose solicitado, por resolución de la alcaldía de 9/3/06, subvención a la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos para el campamento de verano, a su Grupo le gustaría saber: ¿Dónde se va a desarrollar? ¿Si se va a hacer conjuntamente con otros ayuntamientos o en solitario? ¿Quién lo va a gestionar? ¿Cómo se van a seleccionar los monitores?

Contestándose por el Sr. Rodríguez Uzquiza que este año se tiene previsto ir la última semana de agosto al Albergue de la Comunidad Autónoma de Loreda. Que lo va a gestionar el Concejaj

delegado de Deportes y que las normas del año pasado las puso él.

2.-¿En qué consiste el proyecto medioambiental “Tu medio ambiente, también es el mío” para cuyo desarrollo se ha solicitado subvención a la Consejería de Medio Ambiente?

Contestándose por la Sra., González García que una vez se obtenga la subvención y se firme el correspondiente Convenio con la Consejería se decidirá quién lo hace.

3.-Que por Resolución de 2/3/06, se abona al Club Deportivo Sierrallana - X Aniversario la cantidad de 600 € con cargo a la partida 22601 “Atenciones protocolarias y representativas” del presupuesto para 2006. Que dicho pago ha sido informado con reparos por parte del Interventor municipal por haberse incumplido lo establecido para la concesión de subvenciones, a quién le pide explique el motivo del reparo.

Por el Sr. Interventor se explica el motivo de dicho reparo y por el Alcalde se informa que era un compromiso adquirido con otros Ayuntamientos del entorno del Hospital (Suances, Reocín, Torrelavega, etc.)

4.-¿A cuánto han ascendido los gastos de mantenimiento del campo de fútbol municipal en el año 2005, así como los ingresos percibidos por el alquiler de dichas instalaciones y los cobros percibidos por taquilla?.

Contestándose por el Sr. Rodríguez Uzquiza que dichas instalaciones no son deficitarias y que no obstante se lo dará por escrito.

5.- Que por resolución de 8/02/06 se solicita autorización a la Consejería de Sanidad para la creación del Centro de Atención Infantil “Santa Juliana”. ¿Dicho centro se seguirá ubicando en el Colegio Público Santa Juliana o está previsto otro lugar?¿Qué personal atiende este centro?.

Contestándose por la Sra., González García que se ha tenido que volver a inscribir la Guardería de niños, porque todavía no lo estaba y sin este requisito no se obtendrán ninguna subvención,

6.- ¿Qué personal presta sus servicios educativos y asistenciales en el Aula de 2 años y quien les paga?

Contestándose por la Sra., González García que en el Aula de 2 años, la Maestra la paga la Comunidad Autónoma y la Auxiliar el Ayuntamiento. Que el personal de la guardería (Maestra y dos Auxiliares) las paga el Ayuntamiento

7.- Que habiéndose regulado en su día el aparcamiento en el casco histórico y dado que en verano se produce un mayor estacionamiento de vehículos en la Villa lo que provoca que se ocupen las plazas reservadas para los residentes por vehículos que no tienen el distintivo para entrar en el casco ¿Cómo piensa afrontar el Alcalde esta problemática de cara al próximo verano?

Contestándose por la Alcaldía que se procurará ordenarlo mejor.

Se ausentan de la sesión el Sr. Angel Rodríguez Uzquiza.

8.- En el mes de febrero se realizó un viaje al municipio italiano de BORGOLAVEZZARO ¿Qué personas formaron parte del viaje? ¿Quién decidió qué personas debían de formar parte de la comitiva? ¿Qué coste le ha supuesto a las arcas municipales?¿Cuál fue el objeto del viaje? ¿Qué actividades fueron desarrolladas durante los días que duró el viaje?.

Contestándose por la Alcaldía que sin perjuicio de que se le informe por escrito del tema, la decisión de que personas le acompañarían para el acto de Hermanamiento fue exclusivamente de él.

Que le acompañaron, entre otros, el Sr. Secretario, para dar fe del Acto de Hermanamiento, la Gerente del PET., y las Concejales responsables de Hermanamientos, Cultura y Asuntos Sociales, respectivamente. Que dos días de viaje les llevó el ir y venir, al haber realizado el viaje con RYANAIR por ser éste muy económico. Que se llegó a Roma y luego se fue en tren, unos 600 km, hasta Borgo, de igual forma se hizo al regreso. Que los gastos han sido por cuenta del Ayuntamiento, ya que se ha ido en representación del mismo”.

9.- Ruega a la Alcaldía que se expongan a través de Bandos las convocatorias de Pleno ya que hace años se hacía así y a fin de que los vecinos tengan conocimiento de cuando se celebran los Plenos.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las 16,00 horas del día antes indicado, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.